



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1352/2011. (2014060602)

Ha recaído sentencia firme n.º 210 de 6 de marzo de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1352 de 2011 promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Doña Carmen Sánchez Gómez, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional practicada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación a la herencia de don Gabriel Sánchez Gallardo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 210 de 6 de marzo de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1352/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Gómez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1801/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2011, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional de la Oficina Liquidadora de Don Benito practicada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) La Administración Tributaria deberá dictar una nueva Liquidación que sea completa y suficientemente motivada con indicación expresa y clara de los preceptos que resultan aplicables, su aplicación al caso concreto y las operaciones aritméticas efectuadas para determinar la porción hereditaria individual, la base imponible, la base liquidable, la base liquidable teórica y el resto de los elementos del tributo.



- 4) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. impugnada, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

